

APRUEBA BASES “PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2020¹ PARA MÉDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 19.664 EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN y FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD (PARA LOS MÉDICOS INGRESADOS A LA EDF DESDE ABRIL DEL AÑO 2017)

VISTOS*

CONSIDERANDO*

RESOLUCION:

1° APRUÉBANSE las Bases que regirán en el Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2020, para médicos cirujanos contratados por el artículo 8° de la Ley 19.644, en la Etapa de Destinación y Formación que hayan ingresado a la EDF desde abril del año 2017, cuyo texto es el siguiente

“Bases Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2020 para Médicos Cirujanos contratados por el artículo 8° de la ley N° 19.664 en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud (para los médicos ingresados a la EDF desde abril del año 2017)”

1. Disposiciones Generales²

Artículo 1°

Artículo 2°

Estas bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. BASES ADMINISTRATIVAS
- II. ANEXOS:

Artículo 4°: Definiciones.

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud, Dr. Emilio Santelices Cuevas.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaria: Subsecretario de Redes Asistenciales, Dr. Luis Castillo Fuenzalida.

Departamento: Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio, encargado de la coordinación del Proceso de Selección.

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Título I del Capítulo II del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

¹ Estas bases regirán para los médicos ingresados a la EDF desde abril del año 2017. (Los ingresados antes del 1 de abril de 2017 se regirán por las bases antiguas).

² *****Incorporar a disposiciones generales la validación de documentos digitales**

** Incorporar a disposiciones generales la facultad de la comisión de apelación de revisar cualquier error en los puntajes...

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2019, para médicos cirujanos contratados mediante el artículo 8 de la ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.

Centros Formadores: Universidades que, en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud, representados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, imparten programas de especialización a los Servicios de Salud, de acuerdo a las necesidades de atención de estos y las políticas nacionales de salud.

EDF: Etapa de Destinación y Formación regulada en la ley N° 19.664.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médico Cirujano que pertenece a la EDF, luego de haber ingresado a esta mediante el proceso de selección regulado en el artículo 8 de la ley N° 19.664 y en el Decreto N° 788, de 2000, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la ley N° 19.664.

Reposición: Instancia en la cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección, tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

Apelación: Instancia en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.

Comisión de Selección: Grupo técnico encargado de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, nombrados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Departamento de Salud Municipal (DESAM): Unidad de administración municipal encargada de la gestión en salud.

Departamento de Atención Primaria (DAP): Unidad perteneciente a la Dirección del Servicio de Salud encargada de supervisar la administración de la atención primaria en los establecimientos de la Red.

Inadmisibilidad: rechazo de la postulación sin someterla a evaluación, por la inobservancia de los requisitos mínimos de presentación señalados en el artículo 10 de las presentes bases.

Localidad: lo establecido en el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para efecto del pago de viáticos.

Artículo 5º: Plazos y consultas.

El proceso de selección se desarrollará en las etapas y fechas que para los efectos se han establecido en el Anexo A, denominado "Cronograma".

Para los efectos de este concurso, todos los plazos establecidos en este acto serán de días hábiles, salvo que expresamente se indique que serán de días corridos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca día sábado, domingo o festivo, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico medicosespecialistas@minsal.cl.

2. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de los participantes

Artículo 6º: Convocatoria y publicación de las Bases.

La convocatoria al proceso de selección se realiza por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante la presente resolución exenta. Un extracto de esta resolución se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Ministerio de Salud ([XXX](#)), y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de resolución exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se publicará de la forma señalada en el párrafo anterior.

Artículo 7º: Requisitos de los participantes.

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

1. Ser médico cirujano de la Etapa de Destinación y Formación regulado por la ley N° 19.664.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el artículo 8º de la ley N°19.664, y tener contrato vigente al momento de postular.
3. Haberse desempeñado previamente como médico EDF ingresado mediante artículo 8 de la Ley 19.664, por un lapso no inferior a tres años (36 meses) a la fecha de ingreso al Programa de Especialización, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o Establecimientos de Salud Municipal.
4. Encontrarse, como máximo, en el sexto año de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación al momento de postular, es decir, hasta el último día del septuagésimo segundo mes de permanencia en dicha Etapa.

IMPORTANTE

3. Presentación y contenido de las postulaciones

Artículo 8º: Presentación de los antecedentes.

La entrega de la documentación requerida que se señala en el artículo 9º de las presentes bases deberá efectuarse en el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud, (Mac Iver 541, 2º piso, oficina 206, Santiago), en el plazo indicado en el Anexo N° X "Cronograma".

Esta carpeta deberá ser entregada en sobre cerrado y acompañado de 2 copias del Anexo X "Caratula de Presentación de Postulación".

Una de las copias del anexo X indicado debe quedar pegada en el sobre, mientras que la otra será timbrada por el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua. Este será su comprobante de entrega.

Los antecedentes deberán presentarse **archivados, ordenados, numerados en cada una de sus hojas y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso**. Será responsabilidad del

postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique, de otro modo no se otorgará puntaje en el rubro que corresponda.

No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recibidos. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las presentes bases.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Ministerio de Salud, <http://XXXXXX> para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o imprenta y con firma autógrafa (de su propio puño y letra). Los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato.

Artículo 9: Contenido de la carpeta de Postulación.

Cabe señalar que todos los documentos contenidos en la carpeta, deben cumplir con lo siguiente:

- a. Los certificados y anexos solicitados para el proceso de selección deben estar **timbrados y firmados**, en cada una de sus hojas, con la fecha de emisión si correspondiera.
- b. Los documentos que presente el postulante como antecedentes deben **ser originales o fotocopias validadas ante notario o ministro de fe de los Servicios de Salud o municipios**. Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de postulación a cupos de especialización para médicos cirujanos EDF 2019 (Anexo C), **completo y firmado** por el postulante.
2. Detalle de documentación entregada (Anexo D).
 - Anexo N°1, "Certificado de contrato y desempeño efectivo en EDF", acompañado de los siguientes documentos:
 - Certificado de relación de servicio, suscrito por el jefe de la Oficina de Personal del Servicio de Salud o quien cumpla sus funciones.
 - Fotocopia de la hoja de vida funcionaria, suscrito por el jefe de la Oficina de Personal del Servicio de Salud o quien cumpla sus funciones.
 - Resolución que dispuso el ingreso a la EDF.
 - Si procediere, resolución de traslado de Servicio de Salud (reubicación o destinación), indicando los motivos. Sólo en caso de aquellos profesionales que se desempeñen en hospitales de mediana complejidad, el Anexo 1.1 "Certificado de desempeño en APS".
3. Anexo N° 2, "Médico único", acompañado de los siguientes documentos: IGUAL 2020
 - Resolución respectiva emitida por el Servicio de Salud correspondiente, dentro del año de ingreso a la Etapa de Destinación.
 - Certificado de residencia otorgado por la junta de vecinos que corresponda o declaración jurada ante notario.
4. Anexos N° 3 y N° 3.1, "Certificado de funciones de gestión" y "Esquema funciones directivas", debidamente firmados y timbrados.

Los señalados documentos, en el caso de los establecimientos dependientes del Servicio de Salud, deberán ser firmados y timbrados por el Director o subdirector médico del Servicio de Salud. En caso de ser establecimientos de dependencia municipal, lo hará el Alcalde o Director del Departamento de Salud Municipal, visado por el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud correspondiente. Con todo, los referidos anexos deben ser acompañados de los siguientes documentos:

- Resolución respectiva en el caso de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
- Resolución o certificado, en caso de establecimientos dependientes de la Municipalidad, el cual puede ser emitido por el Director del establecimiento, Director de salud de la Municipalidad o la Corporación de Salud Municipal.

5. Anexos 4 y 4.1, "Certificado de trabajo en postas e insularidad" debidamente firmado y timbrado y "Esquema posta rural"

En el caso de las postas dependientes del Servicio de Salud, el anexo N° 4 debe ser firmado y timbrado por el Director del Servicio de Salud; si las postas son dependientes de la Municipalidad, deberá ser firmado y timbrado por el Alcalde o Director del Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria (DAP) del Servicio de Salud correspondiente.

Los anexos deben ir acompañados de los siguientes documentos:

- Resolución respectiva, cuando se trate de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
- Resolución o certificado, cuando se trate de establecimientos dependientes de la Municipalidad, el cual puede ser emitido por el Director del establecimiento, Director de Salud de la Municipalidad o Director de la Corporación de Salud Municipal.

Para el caso de establecimientos dependientes de la Municipalidad, en el certificado deberán nominarse las postas, señalando la frecuencia de las visitas (diaria, semanal, quincenal, mensual u otro), período durante el cual se efectuaron las rondas y la distancia desde el centro derivador.

6. Anexos X y Y, "Certificado de trabajo en urgencia" y "Esquema de trabajo en urgencia",

Se debe adjuntar resolución de turnos (en caso de establecimientos dependientes de los Servicios de Salud) o convenio (en caso de establecimientos de dependencia municipal)

7. Anexo N° 5, "Nivel de dificultad del desempeño" y "Esquema de Dificultad de desempeño). No requiere firma o timbre de autoridad, pues el Ministerio de Salud cuenta con esa información.

Anexo N° 6, "Cuadro resumen de los trabajos de investigación", acompañado de los siguientes documentos:

- Copia de la portada de la revista o del libro de resúmenes del congreso. En caso que este no cuente con libro de resúmenes, se debe adjuntar un certificado del comité organizador que dé cuenta de ello.
- Copia de la página del resumen del trabajo publicado.
- Copia del certificado de autoría del trabajo publicado.

Los documentos presentados deben **ser originales o fotocopias validadas ante notario o ministro de fe de los Servicios de Salud o municipios**. Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

8. Anexo N° 7, "Cuadro resumen de los cursos de perfeccionamiento", acompañado de los certificados o diplomas que especifiquen la aprobación (nota o concepto) y el número de horas correspondientes en original, copia autorizada ante notario o reporte del sistema de información de recursos humanos (SIRH) firmado por jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud en cada una de sus páginas.

9. Anexo N° 8, “Cuadro Resumen de las Actividades con la Comunidad o en la labor asistencial”, acompañado de los certificados que correspondan, por cada actividad, según las siguientes categorías:

- A. Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad, normativas o protocolos sobre materias de salud o administrativas, con autoría directa comprobada.
 - Certificado del Jefe Superior o autoridad de la institución involucrada, con la información necesaria que permita evaluar alcances y logros (población objetivo, impacto alcanzado, fuente de financiamiento en caso de existir, origen del fondo, periodo de realización, presupuesto, metas y logros).
- B. Trabajo con grupos organizados de la comunidad:
 - Certificado suscrito por la autoridad comunitaria respectiva, en el que se explicita la actividad desarrollada, fecha de inicio y término, frecuencia y número de meses en los que se ha desarrollado la actividad.
- C. Actividades de difusión no remuneradas, sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva:
 - Certificado del representante del lugar donde realizó la actividad de difusión, el cual debe explicitar la fecha de inicio y término, frecuencia y número total de meses que se ha desarrollado la actividad.

12. Anexos N° 9 y N° 10, “Certificado de actividades docentes universitarias como médico en la Etapa de Destinación y Formación” y “Certificado de actividades docentes Institucionales como médico en la Etapa de Destinación y Formación”, acompañados de los siguientes documentos por cada actividad:

- Certificados de la autoridad correspondiente en cada tipo de docencia:
 - Docencia institucional: Jefe de Capacitación del Servicio de Salud.
 - Docencia universitaria: Director de la Escuela respectiva o Jefe de Carrera

En los certificados se debe señalar fecha de inicio y término de la actividad docente, como también su duración total en horas y fecha de emisión del certificado.

Cuando por razones de fuerza mayor no se puedan obtener las firmas necesarias en los formularios, se hará presente esta situación y se acompañarán los certificados de las actividades debidamente acreditados.

La información contenida en los anexos será la única que la comisión considerará.

4. Evaluación y calificación de las postulaciones

Artículo 10º.- Admisibilidad de la Postulación.

La Comisión de Selección en primer lugar deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes bases.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de cualquiera de los numerales 1 a 4 del Artículo 7º de las presentes bases.
- b) Falta de alguno de los antecedentes o documentos indicados en los números 1 y 3 del artículo 9º de las presentes bases.
- c) Inobservancia a lo señalado en el artículo 8 o artículo 9 letras a) y b).

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la comisión con la eliminación del postulante.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en acta, señalando expresamente el fundamento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación, mediante carta certificada enviada al domicilio o al correo electrónico indicado en su postulación.

Artículo 11º.- Comisión de Selección de los antecedentes de postulación.

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de la Comisión de Selección integrada por:

- a) Un profesional, designado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, quien actuará como presidente.
- b) Directores de Servicio de Salud o quienes éstos designen, los que se elegirán por sorteo. Su participación será de carácter obligatorio.
- c) Subdirectores de RR.HH de los Servicios de Salud o quienes éstos designen. Su participación será de carácter obligatorio.
- d) Representantes de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).
- e) Representantes de Médicos cirujanos de la Agrupación de Médicos en Etapa de Destinación y Formación, que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante, pudiendo ser parte de la Directiva Nacional de la Agrupación.
- f) Representantes de los postulantes, sólo con derecho a voz, seleccionados por sorteo, pudiendo ser parte de la Directiva Nacional de la Agrupación de Médicos EDF, que se encuentren participando en el proceso. Ninguna opinión entregada por alguno de estos integrantes puede significar favorecer o tomar parte en discusiones que le beneficien o perjudiquen a otros.
- g) Representante del Colegio Médico de Chile A.G.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en el Artículo 10º de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - a. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las bases. En el evento de detectarse alguna causal de inadmisibilidad se deberá dejar constancia de aquello y de sus fundamentos.
 - b. Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
 - c. Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
4. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de los rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

5. Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación, reenviando los antecedentes a la Comisión de Apelación cuando corresponda.
6. No será función de la Comisión resolver las denuncias recibidas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas. Corresponderá al Servicio de Salud al cual pertenece el denunciado realizar la indagación respectiva, en un plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar a la Comisión sobre la materia denunciada. El informe referido a la denuncia deberá estar concluido antes del 1er Llamado a Viva Voz del presente proceso.
7. Todo integrante deberá, ante todo, velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones.
8. En el caso de los integrantes que se encuentran postulando, estos serán inhabilitados temporalmente en el momento en que le corresponda a la comisión revisar su respectiva postulación.

La Comisión sesionará con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Selección, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del MINISTERIO, para consultas de los postulantes por la presentación de reposiciones y/o apelaciones.

Los integrantes de esta comisión deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

Asimismo, corresponderá al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, la realización de las siguientes tareas:

1. Convocar a los integrantes de la Comisión de Evaluación.
2. Publicación de listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición y definitivos.
3. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 12º.- Rubros y Criterios de Evaluación.

Rubros y Criterios de Evaluación.

A. Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 70 puntos)

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y criterios de evaluación de las postulaciones, con sus respectivos puntajes

Nº	Rubro	Puntaje
1	Antigüedad como Médico en la Etapa de Destinación y Formación Art. 8º ley 19.664	13,00
2	Médico Único	4,00
3	Funciones de Gestión	8,00
4	Trabajo en Posta Rural e insularidad	8,00
5	Urgencia	4,00
6	Nivel de Dificultad del Desempeño	10,00
7	Trabajos de Investigación	6,00
8	Cursos de Perfeccionamiento	7,00
9	Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial	6,00
10	Actividades Docentes	4,00
	Total	70,00

Se considerará, para el cómputo de los plazos de antigüedad y la realización de otras actividades acreditadas, desde el ingreso como Médico Cirujano EDF (Artículo 8 de la Ley 19.664) y hasta el 31

de mayo de 2019, considerando en este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica o maternal y permisos con goce de remuneraciones. No se contabilizará el tiempo en el cual el profesional funcionario hubiera hecho uso de permisos sin goce de remuneraciones, ni hubiera sido objeto de sanciones administrativas que impliquen suspensión de actividades.

Tratándose de documentos asociados al desempeño efectivo desde el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación (EDF), se podrán adjuntar válidamente aquellos certificados cuya fecha de emisión posea una antigüedad no superior a 6 años, 11 meses y 29 días, desde la fecha de la presente resolución (Aplica para anexos 1 a 9).

Para efectos del presente proceso de selección, la ponderación de puntaje se efectuará hasta los 62 meses de desempeño, ya que, considerando que la permanencia en la Etapa de Destinación y Formación, por regla general no puede exceder de nueve años, si se otorgara un mayor puntaje por la permanencia en ella, no podría garantizarse la excepcionalidad de extenderla.

B. Criterios de Evaluación:

Evaluación con tablas, antecedentes y certificados.	<ul style="list-style-type: none"> - Antigüedad en la EDF - Médico Único - Funciones de Gestión - Trabajo en Posta Rural e insularidad - Urgencia - Nivel Dificultad de Desempeño - Trabajo de Investigación - Cursos de Perfeccionamiento - Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial
Evaluación con Antecedentes y Certificados	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades Docentes

En caso de haber postulado en años anteriores, y no requerir actualizar dichos documentos, debe acompañar a los certificados y anexos antiguos, el anexo correspondiente a las Bases actuales, en blanco. En caso de ausencia de alguno de estos, no se otorgará puntaje en el rubro.

C. Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre concursantes, se utilizará el puntaje obtenido en el rubro 1 (Antigüedad como Médico en la Etapa de Destinación y Formación Art. 8° ley 19.664). En caso de mantenerse el empate, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 6: Nivel de Dificultad Desempeño
2. Rubro 2: Médico único
3. Rubro 3: Funciones de gestión
4. Rubro 4: Trabajo en Postas e Insularidad
5. Rubro 7: Trabajos de Investigación
6. Rubro 8: Cursos de Perfeccionamiento
7. Rubro 10: Actividades Docentes
8. Rubro 5: Urgencia
9. Rubro 9: Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo, de acuerdo a las reglas acordadas por la Comisión de Apelación.

D. Asignación de puntaje por rubros:

El procedimiento para la asignación de puntaje señalado para cada rubro, corresponde a una jornada de 44 horas semanales. en caso de jornadas menores a las 44 horas, los puntajes por rubros serán proporcionales a tales jornadas

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION (Máximo 13,0 puntos)

En este Rubro se bonificará, adicionalmente al puntaje obtenido según la Tabla N° 1, con 0,25 puntos por la permanencia por 38 meses; 0,75 puntos por 50 meses; 1,25 puntos por 62 meses cumplidos al 31 de Mayo del 2019, en el mismo establecimiento en calidad de Médico Cirujano EDF bajo art. 8º Ley 19.664.

Las reubicaciones por razones de buen servicio determinadas por la Dirección de los Servicios de Salud, no afectarán el cómputo final de permanencia. Éstas deberán acompañarse de resolución indicando los motivos.

Se considerará como antigüedad mínima para estas bases, desde el 01 abril 2017 como Médico Cirujano en la Etapa de Destinación y Formación, contratado como Artículo 8º de la ley 19.664, y que al 31 de mayo del año 2019 cuenten con 26 meses de antigüedad.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

TABLA N°1

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
26	0,452	39	3,570	52	7,833
27	0,678	40	3,887	53	8,225
28	0,904	41	4,203	54	8,617
29	1,130	42	4,519	55	9,008
30	1,356	43	4,836	56	9,400
31	1,582	44	5,152	57	9,792
32	1,808	45	5,468	58	10,183
33	2,034	46	5,785	59	10,575
34	2,260	47	6,101	60	10,967
35	2,486	48	6,417	61	11,358
36	2,712	49	6,734	62	11,750
37	2,938	50	7,050		
38	3,254	51	7,442		

NOTA: El puntaje de la tabla N° 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas contratadas. En caso de ser inferior, el cálculo se realizará de forma proporcional a la jornada de trabajo contratada.

RUBRO 2: MÉDICO ÚNICO (máximo 4,0 puntos)

Aquellos profesionales que en el desempeño de su cargo sean el único recurso médico de la localidad, recibirán puntaje por el período en que cumplan dicha condición, con un mínimo de seis meses.

Para efecto de estas bases se considerará como médico único a aquel profesional que ingresó a la EDF con esa condición o aquel que se haya reubicado a una plaza que presente esta condición, independiente que de manera posterior haya aumentado el recurso médico en su localidad. Si esto ocurre, se entenderá como extinta la condición de médico único cuando el profesional acceda a beca de especialización o a los 62 meses de permanencia en la plaza de destinación respectiva.

Para ser considerado Médico Único, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Estar en el listado de Médicos Único emitido por el Servicio de Salud respectivo y contar con la Resolución correspondiente.
2. Residir efectivamente y en forma permanente en la misma localidad en donde ha sido nombrado como Médico Único, lo que deberá ser certificado por la autoridad local correspondiente.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

TABLA Nº 2

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
6	0,387	18	1,161	30	1,935	42	2,710	54	3,484
7	0,452	19	1,226	31	2,000	43	2,774	55	3,548
8	0,516	20	1,290	32	2,065	44	2,839	56	3,613
9	0,581	21	1,355	33	2,129	45	2,903	57	3,677
10	0,645	22	1,419	34	2,194	46	2,968	58	3,742
11	0,710	23	1,484	35	2,258	47	3,032	59	3,806
12	0,774	24	1,548	36	2,323	48	3,097	60	3,871
13	0,839	25	1,613	37	2,387	49	3,161	61	3,935
14	0,903	26	1,677	38	2,452	50	3,226	62	4,000
15	0,968	27	1,742	39	2,516	51	3,290		
16	1,032	28	1,806	40	2,581	52	3,355		
17	1,097	29	1,871	41	2,645	53	3,419		

RUBRO 3: FUNCIONES DE GESTIÓN (Máximo 8,0 puntos)

Se otorgará puntaje por haber ejercido Funciones Directivas como Director, Director Subrogante y Subdirector; o como Jefe, Encargado o Asesor de Programa (este último es válido sólo para establecimientos municipales y es equivalente a Asesor Técnico y/o Encargado de Programa) de un Servicio o Unidad en establecimientos del nivel primario de salud: Establecimiento Hospitalario, Centro de Salud Familiar, Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Consultorio, Dirección de Atención Primaria o similares.

Se otorgará puntaje por un máximo de 2 jefaturas (de 35% y/o 50%), pero puntuarán como máximo un 85% del puntaje de la tabla para el periodo correspondiente.

a) Las siguientes jefaturas equivalen al 35% del puntaje expresado en la tabla:

1. Programas TBC, ETS/ITS, Epilepsia, Programa Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa, Sala IRA, Sala ERA, SIDRA, Cámara Hiperbárica, Alcoholismo, Promoción, Artrosis, Hipotiroidismo, Capacitación Ley 19664, PESPI.
2. Policlínico, Laboratorio, Rayos, SOME/Unidad de Gestión Usuaría, Pabellones Quirúrgicos o Cirugía menor, Esterilización, Servicios Generales y Movilización, IAAS, Telemedicina.

b) Las siguientes jefaturas equivalen al 50% del puntaje expresado en la tabla:

1. Programas Cardiovascular, Salud de la Mujer, Infantil, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, GES/AUGE, Chile Crece Contigo, Acreditación y Calidad, Epidemiología, Referencia y Contrarreferencia (Contralor, gestión o auditor de interconsultas), Paliativos y alivio del dolor, Salud Mental Adulto, Salud Mental Infantil

2. Servicios Clínicos Urgencia y Farmacia, Asesor técnico de SAPU/SUR/, Cirugía, Medicina (Hospitalización, Servicio Médico Quirúrgico), Pediatría, Obstetricia.

3. Jefe de Sector o Territorio.

c) Las siguientes jefaturas equivalen al 100% del puntaje expresado en la tabla:

1. Director y Subdirector de Hospitales de baja y mediana complejidad.
2. Director de CESFAM o Consultorio de dependencia del Servicio de Salud.
3. Subdirección Médica de CESFAM o Consultorio de dependencia Municipal y Encargado de CECOSF.

Los profesionales que se hayan desempeñado a lo menos media jornada en establecimientos de Atención Primaria dependientes de los Departamentos de Salud Municipal, recibirán una bonificación del 25% del puntaje asignado al período de desempeño, siempre que éste no sea inferior a 6 meses. Esta bonificación se pierde si ejerce 2 ó más jefaturas.

La Dirección de los establecimientos de Salud Municipales sólo puede ser ejercida por funcionarios municipales, acorde a las disposiciones del Estatuto de Atención Primaria, de modo que no es factible otorgar puntaje por este concepto a los profesionales de la EDF. Se otorgará puntaje solamente por la dirección de consultorios administrados por los Servicios de Salud, lo que deberá explicitarse en los documentos respectivos.

Las funciones directivas deberán haber sido ejercidas por un mínimo de 6 meses, pudiendo ser en forma continua o fraccionada, siempre que cada período sea superior a 30 días continuos.

No se otorga puntaje a la Dirección o Jefatura de Programas en las Postas Rurales, excepto en los casos en que el médico está destinado exclusivamente a dicho establecimiento (Posta) o en establecimientos cuyo desempeño es exclusivamente en Postas Rurales (Ej. Dirección de Atención Primaria o similares).

TABLA DE RESUMEN

Porcentajes	Funciones de gestión
100%	Director o subdirector o coordinador Cecosf
85%	2 jefaturas (1 x 35% + 1 x 50%)
75%	1 jefatura 50% + bono APS municipal
70%	2 jefaturas (2 x 35%)
60%	1 jefatura 35% + bono APS municipal
50%	1 jefatura 50% no APS municipal
35%	1 jefatura 35% no APS municipal
25%	Bono sin jefatura APS municipal
0%	Sin jefatura no APS municipal

Al profesional designado en la Subrogancia de Director, Subdirector o de Jefatura de Servicio, se le otorgará puntaje del 100% asignado a la función durante todo el período de su designación como tal, por el tiempo en el cual efectivamente subrogue al titular. Esta condición deberá acreditarse mediante la respectiva Resolución (o certificado si corresponde) de nombramiento, incluyendo un certificado de la subdirección de recursos humanos que acredite la subrogancia efectiva.

La participación en comités no otorga puntaje.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

TABLA Nº 3

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
6	0,774	18	2,323	30	3,871	42	5,419	54	6,968
7	0,903	19	2,452	31	4,000	43	5,548	55	7,097
8	1,032	20	2,581	32	4,129	44	5,677	56	7,226
9	1,161	21	2,710	33	4,258	45	5,806	57	7,355
10	1,290	22	2,839	34	4,387	46	5,935	58	7,484
11	1,419	23	2,968	35	4,516	47	6,065	59	7,613
12	1,548	24	3,097	36	4,645	48	6,194	60	7,742
13	1,677	25	3,226	37	4,774	49	6,323	61	7,871
14	1,806	26	3,355	38	4,903	50	6,452	62	8,000
15	1,935	27	3,484	39	5,032	51	6,581		
16	2,065	28	3,613	40	5,161	52	6,710		
17	2,194	29	3,742	41	5,290	53	6,839		

RUBRO 4: TRABAJO EN POSTAS E INSULARIDAD (máximo 8,0 puntos)

Trabajo realizado en Posta Rural o Estación Médico Rural, por un mínimo de seis meses continuado y efectivo, considerando la periodicidad y el número de Postas atendidas. Esto puede ser realizado en lugares distintos a la destinación, pero dentro del mismo Servicio de Salud, siempre y cuando estén debidamente certificados.

Se debe realizar con una rotativa programada, dentro del horario laboral o fuera de éste con autorización del Servicio de Salud.

Los trabajos en Posta Rural se ponderan con el 100% de la tabla N°4, siempre que el postulante cumpla con los siguientes requisitos de asistencia:

- 1.- Dos veces por semana con distancia mínima de 10 kms.
- 2.- Una vez por semana con distancia mínima de 20 kms.
- 3.- Una vez cada 15 días con distancia mínima de 40 kms.
- 4.- Una vez al mes con distancia mínima de 80 kms.

Podrán acceder al 50% del puntaje de la tabla N°4 cuando no cumplan la periodicidad/distancia descritas, pero cumpliendo las siguientes condiciones: (según tabla adjunta)

- 1.- Una vez por semana con distancia mínima de 10 kms.
- 2.- Una vez cada 15 días con distancia mínima de 20 kms.
- 3.- Una vez al mes con distancia mínima de 40 kms.

La distancia corresponde al trayecto comprendido desde la posta o EMR hasta el centro de referencia correspondiente (información entregada por el Servicio de Salud al Ministerio).

En caso de traslado marítimo la distancia será expresada en kilómetros o en su equivalente en millas náuticas.

Las rondas que tengan una duración de 2 o más días, puntuarán además un mes por año por cada 80 kms. No se sumarán rondas que cumplan estas condiciones, sólo se considerará una de ellas.

En caso de no cumplir ninguna de las condiciones previamente descritas de periodicidad o distancias, se pondera la tabla en un 25%, pudiendo ser sumada a otras postas en el mismo período hasta

completar el 100% de la tabla. Una vez completado el 100% del puntaje de la tabla para un periodo, no se siguen contabilizando más postas.

	10 km	20 km	40 km	80 km
2/sem	100%	100%	100%	100%
1/sem	50%	100%	100%	100%
c/15 d	25%	50%	100%	100%

En el caso de Isla Juan Fernández, Isla de Pascua, Melinka, Villa O'Higgins, Caleta Andrade y Puerto Aguirre se otorgará puntaje sin la necesidad de presentar el anexo N°4 y N°4.1. Dado que son plazas de desempeño rural que no cuentan con la posibilidad de realizar rondas y ausencia de conectividad terrestre con el continente.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

La Subsecretaría solicitará a los Servicios de Salud una nómina actualizada de las Postas y Estaciones Rurales vigentes.

T A B L A N° 4

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
6	0,774	18	2,323	30	3,871	42	5,419	54	6,968
7	0,903	19	2,452	31	4,000	43	5,548	55	7,097
8	1,032	20	2,581	32	4,129	44	5,677	56	7,226
9	1,161	21	2,710	33	4,258	45	5,806	57	7,355
10	1,290	22	2,839	34	4,387	46	5,935	58	7,484
11	1,419	23	2,968	35	4,516	47	6,065	59	7,613
12	1,548	24	3,097	36	4,645	48	6,194	60	7,742
13	1,677	25	3,226	37	4,774	49	6,323	61	7,871
14	1,806	26	3,355	38	4,903	50	6,452	62	8,000
15	1,935	27	3,484	39	5,032	51	6,581		
16	2,065	28	3,613	40	5,161	52	6,710		
17	2,194	29	3,742	41	5,290	53	6,839		

RUBRO 5: URGENCIA (máximo 4,0 puntos)

Rubro nuevo en el concurso. Se puntuarán actividades asistenciales en los Servicios de Urgencia hospitalario de baja o mediana complejidad, SAPU, SAR y SUR, dentro del mismo Servicio de Salud de desempeño, exceptuando los Servicios de Salud: Viña del Mar-Quillota con Valparaíso-San Antonio; Concepción con Talcahuano y entre los Metropolitanos.

Deben estar unidos a una rotativa de turnos, y dichas actividades deben ser acreditadas mediante el anexo XX. Para el caso de los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud dicho anexo debe estar firmado por: el Sub Director de Atención Primaria o Sub Director de Recursos Humanos del Servicio en el que se realice la rotativa, y por el Sub Director Médico del Servicio de Salud.

Para los establecimientos dependientes de administración municipal, el anexo debe estar firmado por: Director de Corporación o Dirección de salud municipal y visado por el Sub Director Médico del Servicio de Salud.

Se debe adjuntar resolución de turnos (en caso de establecimientos dependientes de los Servicios de Salud) o convenio (en caso de establecimientos de dependencia municipal).

Los puntajes serán diferenciados para los turnos realizados en Hospital o en APS de acuerdo a las tablas 5.1 y 5.2. No se sumarán ambas actividades en caso de realizarse turnos en Hospital y en atención primaria de urgencia.

TABLA Nº 5

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
6	0,387	18	1,161	30	1,935	42	2,710	54	3,484
7	0,452	19	1,226	31	2,000	43	2,774	55	3,548
8	0,516	20	1,290	32	2,065	44	2,839	56	3,613
9	0,581	21	1,355	33	2,129	45	2,903	57	3,677
10	0,645	22	1,419	34	2,194	46	2,968	58	3,742
11	0,710	23	1,484	35	2,258	47	3,032	59	3,806
12	0,774	24	1,548	36	2,323	48	3,097	60	3,871
13	0,839	25	1,613	37	2,387	49	3,161	61	3,935
14	0,903	26	1,677	38	2,452	50	3,226	62	4,000
15	0,968	27	1,742	39	2,516	51	3,290		
16	1,032	28	1,806	40	2,581	52	3,355		
17	1,097	29	1,871	41	2,645	53	3,419		

Tabla 5.1. HOSPITALES

Cantidad de Horas (promedio mensuales/año)	Porcentaje del Puntaje
Más de 80	100%
70-79	95%
60-69	90%
Menos de 60	85%

Tabla 5.2. SUR/SAPU/SAR

Cantidad de Turnos Mensuales	Porcentaje del Puntaje
Más de 80	75%
40-79	50%
16-39	25%

RUBRO 6: NIVEL DE DIFICULTAD DEL DESEMPEÑO (Máximo 10,0 puntos)

Este rubro se califica según el Nivel de Dificultad de Desempeño del Establecimiento, determinado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y señalado en cada caso en los concursos de ingreso a la EDF.

En caso de que el postulante se haya desempeñado en más de un establecimiento, se otorgará el puntaje calculado proporcionalmente, según el tiempo de permanencia en cada establecimiento, siendo el máximo el equivalente a 62 meses de desempeño, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\Sigma \text{Rubro Dificultad} = T''[\text{plaza A; plaza B; plaza C; plaza D; plaza E}]$$

En el caso de las plazas cuyo nivel de desempeño se encuentre en trámite o que no ha sido definido, se conserva el nivel de dificultad de la primera plaza.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

T A B L A N° 6.0: Cuadro resumen dificultad

Nivel de Dificultad	Puntaje 62 meses	Factor Mensual
A	10	0,16129
B	9	0,14516
C	8	0,12903
D	7	0,11290
E	6	0,09677

T A B L A N° 6.1: LETRA A

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,161	14	2,258	27	4,355	40	6,452	53	8,548
2	0,323	15	2,419	28	4,516	41	6,613	54	8,710
3	0,484	16	2,581	29	4,677	42	6,774	55	8,871
4	0,645	17	2,742	30	4,839	43	6,935	56	9,032
5	0,806	18	2,903	31	5,000	44	7,097	57	9,194
6	0,968	19	3,065	32	5,161	45	7,258	58	9,355
7	1,129	20	3,226	33	5,323	46	7,419	59	9,516
8	1,290	21	3,387	34	5,484	47	7,581	60	9,677
9	1,452	22	3,548	35	5,645	48	7,742	61	9,839
10	1,613	23	3,710	36	5,806	49	7,903	62	10,000
11	1,774	24	3,871	37	5,968	50	8,065		
12	1,935	25	4,032	38	6,129	51	8,226		
13	2,097	26	4,194	39	6,290	52	8,387		

T A B L A N° 6.2: LETRA B

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,145	14	2,032	27	3,919	40	5,806	53	7,693
2	0,290	15	2,177	28	4,064	41	5,952	54	7,839
3	0,435	16	2,323	29	4,210	42	6,097	55	7,984
4	0,581	17	2,468	30	4,355	43	6,242	56	8,129
5	0,726	18	2,613	31	4,500	44	6,387	57	8,274
6	0,871	19	2,758	32	4,645	45	6,532	58	8,419
7	1,016	20	2,903	33	4,790	46	6,677	59	8,564
8	1,161	21	3,048	34	4,935	47	6,823	60	8,710
9	1,306	22	3,194	35	5,081	48	6,968	61	8,855
10	1,452	23	3,339	36	5,226	49	7,113	62	9,000
11	1,597	24	3,484	37	5,371	50	7,258		
12	1,742	25	3,629	38	5,516	51	7,403		
13	1,887	26	3,774	39	5,661	52	7,548		

T A B L A N° 6.3: LETRA C

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,129	14	1,806	27	3,484	40	5,161	53	6,839
2	0,258	15	1,935	28	3,613	41	5,290	54	6,968
3	0,387	16	2,064	29	3,742	42	5,419	55	7,097
4	0,516	17	2,194	30	3,871	43	5,548	56	7,226
5	0,645	18	2,323	31	4,000	44	5,677	57	7,355
6	0,774	19	2,452	32	4,129	45	5,806	58	7,484
7	0,903	20	2,581	33	4,258	46	5,935	59	7,613
8	1,032	21	2,710	34	4,387	47	6,064	60	7,742
9	1,161	22	2,839	35	4,516	48	6,193	61	7,871

10	1,290	23	2,968	36	4,645	49	6,322	62	8,000
11	1,419	24	3,097	37	4,774	50	6,452		
12	1,548	25	3,226	38	4,903	51	6,581		
13	1,677	26	3,355	39	5,032	52	6,710		

T A B L A N° 6.4: LETRA D

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,113	14	1,581	27	3,048	40	4,516	53	5,984
2	0,226	15	1,694	28	3,161	41	4,629	54	6,097
3	0,339	16	1,806	29	3,274	42	4,742	55	6,210
4	0,452	17	1,919	30	3,387	43	4,855	56	6,322
5	0,565	18	2,032	31	3,500	44	4,968	57	6,435
6	0,677	19	2,145	32	3,613	45	5,081	58	6,548
7	0,790	20	2,258	33	3,726	46	5,193	59	6,661
8	0,903	21	2,371	34	3,839	47	5,306	60	6,774
9	1,016	22	2,484	35	3,952	48	5,419	61	6,887
10	1,129	23	2,597	36	4,064	49	5,532	62	7,000
11	1,242	24	2,710	37	4,177	50	5,645		
12	1,355	25	2,823	38	4,290	51	5,758		
13	1,468	26	2,935	39	4,403	52	5,871		

T A B L A N° 6.5: LETRA E

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,097	14	1,355	27	2,613	40	3,871	53	5,129
2	0,194	15	1,452	28	2,710	41	3,968	54	5,226
3	0,290	16	1,548	29	2,806	42	4,064	55	5,322
4	0,387	17	1,645	30	2,903	43	4,161	56	5,419
5	0,484	18	1,742	31	3,000	44	4,258	57	5,516
6	0,581	19	1,839	32	3,097	45	4,355	58	5,613
7	0,677	20	1,935	33	3,193	46	4,451	59	5,709
8	0,774	21	2,032	34	3,290	47	4,548	60	5,806
9	0,871	22	2,129	35	3,387	48	4,645	61	5,903
10	0,968	23	2,226	36	3,484	49	4,742	62	6,000
11	1,064	24	2,322	37	3,580	50	4,839		
12	1,161	25	2,419	38	3,677	51	4,935		
13	1,258	26	2,516	39	3,774	52	5,032		

RUBRO 7: TRABAJOS DE INVESTIGACION (máximo 6 puntos)

El postulante deberá tener calidad de autor o co-autor del trabajo. No se considera al colaborador, participante, encuestador u otro.

Se contabilizará hasta el 3º autor médico del trabajo, en orden de aparición en la lista de autores de la publicación o resumen o programa.

No se consideran válidos trabajos presentados en Jornadas Internas del establecimiento que no cuenten con el auspicio del Servicio de Salud, como tampoco participación en la redacción de libros.

En el caso de investigaciones presentadas en más de una oportunidad, cuyo contenido sea en esencia similar, aunque el trabajo sea redactado de distinta manera, sólo se considerará la presentación que otorgue mayor puntaje.

Se les otorgará la mitad del puntaje a los trabajos aceptados para ser presentados fuera del plazo de presentación de antecedentes de este concurso. Para ello se debe adjuntar carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornada, o por el Comité Editorial de la publicación con fecha hasta el 31 de mayo del año en curso, legalizada si es copia, y resumen del trabajo aceptado.

No se otorga puntaje por publicaciones efectuadas en revistas de difusión para público en general o de la industria farmacéutica o de equipamiento.

Los libros de resúmenes y certificados digitales se deben presentar impresos y deben presentar firma de Ministro de Fe o adjuntarse por escrito un medio de verificación mediante un código QR válido.

TABLA N° 7:

TIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Trabajo publicado en revista impresa o digital con Comité Editorial.	1,5
Trabajo presentado en Congreso o Jornada y publicado en libro de resúmenes impreso o digital.	1,00
Trabajo aceptado para ser publicado en revista impresa o digital con comité editorial en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes.	0,75
Trabajo aceptado para ser presentado en Congreso o Jornada a realizar en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes.	0,5

RUBRO 8: ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (máximo 7,0 puntos)

En este Rubro se considerará toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la salud, programada por Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales, Servicios de Salud, instituciones públicas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Se deben considerar los siguientes aspectos:

- El máximo a puntuar en este rubro son 600 horas pedagógicas.
- El puntaje mínimo se otorga a partir de las 80 horas pedagógicas.
- Las pasantías puntuarán como máximo 300 horas pedagógicas totales.
- Para que los cursos del Programa de Formación Continua (PFC) sean considerados, deben sumar un mínimo de 120 horas pedagógicas y deben ser identificados en el anexo N° 7. Si no se cumple el mínimo de horas, no se otorgará puntaje a ningún curso del PFC.
- Para las actividades no contempladas en el PFC, pueden sumar como máximo 480 horas pedagógicas.
- Para que una actividad sea válida, debe ser de mínimo 20 horas pedagógicas y debe estar aprobada.

La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 horas cronológicas.

Los certificados que señalen días, se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan si es parcial o completo, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas

Para verificación de la información, debe adjuntarse reporte del sistema de información de recursos humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud. o en ausencia de ello, los certificados correspondientes debidamente legalizados.

Las actividades sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán el doble del puntaje señalado en la tabla.

TABLA Nº 8

HRS	PTJE	HRS	PTJE	HRS	PTJE	HRS	PUNTAJE
1	0,012	28	0,327	55	0,642	82	0,957
2	0,023	29	0,338	56	0,653	83	0,968
3	0,035	30	0,350	57	0,665	84	0,980
4	0,047	31	0,362	58	0,677	85	0,992
5	0,058	32	0,373	59	0,688	86	1,003
6	0,070	33	0,385	60	0,700	87	1,015
7	0,082	34	0,397	61	0,712	88	1,027
8	0,093	35	0,408	62	0,723	89	1,038
9	0,105	36	0,420	63	0,735	90	1,050
10	0,117	37	0,432	64	0,747	91	1,062
11	0,128	38	0,443	65	0,758	92	1,073
12	0,140	39	0,455	66	0,770	93	1,085
13	0,152	40	0,467	67	0,782	94	1,097
14	0,163	41	0,478	68	0,793	95	1,108
15	0,175	42	0,490	69	0,805	96	1,120
16	0,187	43	0,502	70	0,817	97	1,132
17	0,198	44	0,513	71	0,828	98	1,143
18	0,210	45	0,525	72	0,840	99	1,155
19	0,222	46	0,537	73	0,852	100	1,167
20	0,233	47	0,548	74	0,863	101	1,178
21	0,245	48	0,560	75	0,875	102	1,190
22	0,257	49	0,572	76	0,887	103	1,202
23	0,268	50	0,583	77	0,898	104	1,213
24	0,280	51	0,595	78	0,910	105	1,225
25	0,292	52	0,607	79	0,922	106	1,237
26	0,303	53	0,618	80	0,933	107	1,248
27	0,315	54	0,630	81	0,945	108	1,260
HRS	PTJE	HRS	PTJE	HRS	PTJE	HRS	PUNTAJE
166	1,937	221	2,578	221	2,578	331	3,862
167	1,948	222	2,590	222	2,590	332	3,873
168	1,960	223	2,602	223	2,602	333	3,885
169	1,972	224	2,613	224	2,613	334	3,897
170	1,983	225	2,625	225	2,625	335	3,908
171	1,995	226	2,637	226	2,637	336	3,920

172	2,007	227	2,648	227	2,648	337	3,932
173	2,018	228	2,660	228	2,660	338	3,943
174	2,030	229	2,672	229	2,672	339	3,955
175	2,042	230	2,683	230	2,683	340	3,967
176	2,053	231	2,695	231	2,695	341	3,978
177	2,065	232	2,707	232	2,707	342	3,990
178	2,077	233	2,718	233	2,718	343	4,002
179	2,088	234	2,730	234	2,730	344	4,013
180	2,100	235	2,742	235	2,742	345	4,025
181	2,112	236	2,753	236	2,753	346	4,037
182	2,123	237	2,765	237	2,765	347	4,048
183	2,135	238	2,777	238	2,777	348	4,060
184	2,147	239	2,788	239	2,788	349	4,072
185	2,158	240	2,800	240	2,800	350	4,083
186	2,170	241	2,812	241	2,812	351	4,095
187	2,182	242	2,823	242	2,823	352	4,107
188	2,193	243	2,835	243	2,835	353	4,118
189	2,205	244	2,847	244	2,847	354	4,130
190	2,217	245	2,858	245	2,858	355	4,142
191	2,228	246	2,870	246	2,870	356	4,153
192	2,240	247	2,882	247	2,882	357	4,165
193	2,252	248	2,893	248	2,893	358	4,177
194	2,263	249	2,905	249	2,905	359	4,188
195	2,275	250	2,917	250	2,917	360	4,200
196	2,287	251	2,928	251	2,928	361	4,212
197	2,298	252	2,940	252	2,940	362	4,223
198	2,310	253	2,952	253	2,952	363	4,235
199	2,322	254	2,963	254	2,963	364	4,247
200	2,333	255	2,975	255	2,975	365	4,258
201	2,345	256	2,987	256	2,987	366	4,270
202	2,357	257	2,998	257	2,998	367	4,282
203	2,368	258	3,010	258	3,010	368	4,293
204	2,380	259	3,022	259	3,022	369	4,305
205	2,392	260	3,033	260	3,033	370	4,317
206	2,403	261	3,045	261	3,045	371	4,328
207	2,415	262	3,057	262	3,057	372	4,340
208	2,427	263	3,068	263	3,068	373	4,352
209	2,438	264	3,080	264	3,080	374	4,363
210	2,450	265	3,092	265	3,092	375	4,375
211	2,462	266	3,103	266	3,103	376	4,387
212	2,473	267	3,115	267	3,115	377	4,398
213	2,485	268	3,127	268	3,127	378	4,410
214	2,497	269	3,138	269	3,138	379	4,422
215	2,508	270	3,150	270	3,150	380	4,433
216	2,520	271	3,162	271	3,162	381	4,445
217	2,532	272	3,173	272	3,173	382	4,457
218	2,543	273	3,185	273	3,185	383	4,468
219	2,555	274	3,197	274	3,197	384	4,480
220	2,567	275	3,208	275	3,208	385	4,492
HRS	PTJE	HRS	PTJE	HRS	PTJE	HRS	PUNTAJE
441	5,145	484	5,647	527	6,148	570	6,650
442	5,157	485	5,658	528	6,160	571	6,662
443	5,168	486	5,670	529	6,172	572	6,673
444	5,180	487	5,682	530	6,183	573	6,685
445	5,192	488	5,693	531	6,195	574	6,697
446	5,203	489	5,705	532	6,207	575	6,708

447	5,215	490	5,717	533	6,218	576	6,720
448	5,227	491	5,728	534	6,230	577	6,732
449	5,238	492	5,740	535	6,242	578	6,743
450	5,250	493	5,752	536	6,253	579	6,755
451	5,262	494	5,763	537	6,265	580	6,767
452	5,273	495	5,775	538	6,277	581	6,778
453	5,285	496	5,787	539	6,288	582	6,790
454	5,297	497	5,798	540	6,300	583	6,802
455	5,308	498	5,810	541	6,312	584	6,813
456	5,320	499	5,822	542	6,323	585	6,825
457	5,332	500	5,833	543	6,335	586	6,837
458	5,343	501	5,845	544	6,347	587	6,848
459	5,355	502	5,857	545	6,358	588	6,860
460	5,367	503	5,868	546	6,370	589	6,872
461	5,378	504	5,880	547	6,382	590	6,883
462	5,390	505	5,892	548	6,393	591	6,895
463	5,402	506	5,903	549	6,405	592	6,907
464	5,413	507	5,915	550	6,417	593	6,918
465	5,425	508	5,927	551	6,428	594	6,930
466	5,437	509	5,938	552	6,440	595	6,942
467	5,448	510	5,950	553	6,452	596	6,953
468	5,460	511	5,962	554	6,463	597	6,965
469	5,472	512	5,973	555	6,475	598	6,977
470	5,483	513	5,985	556	6,487	599	6,988
471	5,495	514	5,997	557	6,498	600	7,000
472	5,507	515	6,008	558	6,510		
473	5,518	516	6,020	559	6,522		
474	5,530	517	6,032	560	6,533		
475	5,542	518	6,043	561	6,545		
476	5,553	519	6,055	562	6,557		
477	5,565	520	6,067	563	6,568		
478	5,577	521	6,078	564	6,580		
479	5,588	522	6,090	565	6,592		
480	5,600	523	6,102	566	6,603		
481	5,612	524	6,113	567	6,615		
482	5,623	525	6,125	568	6,627		
483	5,635	526	6,137	569	6,638		

RUBRO 9: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL
(Máximo 6,0 puntos)

Organización o participación en proyectos, programas o acciones tendientes a mejorar el nivel de salud de la población o a mejorar el nivel organizacional del establecimiento.

Se considera dentro de este rubro toda labor de desarrollo comunitario en la que el profesional haya logrado estimular a autoridades, a la propia población y a otros actores sociales a tomar iniciativas e interesarse por actividades que mejoren el nivel de salud o las condiciones de vida de la población.

También este rubro considera el desarrollo de normativas que contribuyan a mejorar el nivel organizacional del establecimiento o de la Red Asistencial.

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el postulante participe en su calidad de profesional, generando cambios positivos en su entorno, y no aquellas de índole social o recreativa

Para la correcta interpretación de este rubro se han definido los siguientes conceptos:

i. Proyecto:

Conjunto de Actividades interrelacionadas, con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado.

Los proyectos admisibles para este rubro, son aquellos concursables, financiados con recursos sectoriales o no sectoriales. Ejemplo: FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional); MIDESO (Ministerio de Desarrollo Social); Fondo de Colegio Profesional, etc.

Se otorgará el puntaje al profesional que participe en calidad de autor del proyecto, con la respectiva certificación por la entidad o institución responsable del fondo concursable, que señale además la aprobación y ejecución parcial o completa del mismo.

Los proyectos aprobados, pero que no han sido ejecutados al 31 de mayo del año en curso, no se le asignará puntaje.

ii. Norma:

Son Reglas o conjunto de reglas que hay que seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo. Solo se considerará la condición de autor de norma y no de revisor u otra.

Se entiende como norma aquella que tiene aplicación a nivel de Servicio de Salud, y debe ser certificada por el/la director (a) del Servicio de Salud.

Aquellos documentos que se apliquen, sean normas o protocolos, a un sólo establecimiento de salud, puntuará como protocolo.

Se exigirá para la aprobación de la Norma (original o actualización) una resolución emitida por el Servicio de Salud que avale la implementación de la misma.

Sólo se asignará puntaje al profesional que participe en calidad de autor de la norma, protocolo, actualización o proyecto y que adjunte el documento completo debidamente legalizado, con la portada validada con las firmas y timbres de las autoridades correspondientes y la resolución o certificado según corresponda.

A.-Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad, normativas o protocolos sobre materias de salud o administrativas, con autoría directa comprobada. (Máximo 3,0 puntos).

TABLA Nº 9

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Proyectos presentados a fondos concursables no sectoriales (Ej. FNDR, MIDESO, etc.)	1,00

Proyectos con fondos concursables sectoriales a través del Servicio de Salud, Municipalidad o Colegios Profesionales (Ej. MEL, IRA, PROMOS, Equidad rural, etc.)	0,75
Normas o Protocolos con aplicación a nivel de Servicio de Salud o Comuna (máximo 5 documentos)	0,50
Normas o Protocolos de aplicación local del establecimiento (máximo 10 documentos)	0,15
Actualización de normas o protocolos (máximo 10 documentos)	0,10

B.- Trabajo con grupos organizados de la comunidad

Se reconocen actividades dentro o fuera del horario laboral. En el caso de estas últimas deben ser no remuneradas. (Máximo 5,0 puntos).

Se reconocerán actividades paralelas efectuadas en un mismo período de tiempo.

Ejemplos de grupos organizados de la comunidad: Centros de madres, Club de alcohólicos, Hogares de ancianos, Centros comunitarios, etc.

Los certificados de estos trabajos deben tener una breve descripción de la actividad.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Trabajo periódico y permanente, con un mínimo de 6 meses continuos.	0,05 por mes
Trabajo esporádico u ocasional.	0,025 por mes

C.- Actividades de difusión no remuneradas sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva. (Máximo 3,0 puntos).

Se trata de actividades de vasto alcance, efectuada mediante radio, TV, prensa, afiches u otros medios que garanticen una amplia difusión en la población objetivo y que guarden relación con los temas de interés epidemiológico y de salud de la población objetivo.

Puntaje a otorgar: 0,025 puntos/mes/actividad.

La comisión calificará la pertinencia del antecedente presentado en el rubro en el cual se envía. Esta puede no otorgar puntaje si se considera que no corresponde a los objetivos del rubro o si la certificación es incompleta.

Una vez alcanzado el máximo de puntaje para este Rubro (6,00 puntos) no se seguirá contabilizando más antecedentes presentados por el postulante.

RUBRO 10: ACTIVIDADES DOCENTES (Máximo 4,0 puntos)

Este rubro se refiere a la participación en actividades docentes, de capacitación o programas de desarrollo de Recursos Humanos de tipo universitario o institucional, no remuneradas.

Las actividades docentes pueden ser:

- a) Docencia Universitaria: Profesor guía de alumnos de la carrera de medicina.
- b) Docencia Institucional: Capacitación y/o adiestramiento de personal de la red asistencial.

La docencia institucional puntuará el doble que la docencia universitaria.
No se puntuará la gestión de capacitación.

No se considerarán actividades docentes la asistencia a reuniones clínicas ni bibliográficas.

Este rubro se contabiliza por cada actividad. Se considera actividad todo aquel trabajo docente independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes.

Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas. En caso de actividades de menos de 4 horas mensuales, pueden ser sumadas a otras del mismo tipo que se desarrollen en el mismo periodo, hasta completar el mínimo requerido.

Puntaje a otorgar: 0,1 puntos/mes/actividad en docencia institucional
0,05 puntos/mes/actividad en docencia universitaria

Se asignará puntaje según el periodo efectivamente realizado independiente del número de participantes y su procedencia dentro del establecimiento donde se realizó la docencia.

5.- De las Impugnaciones

Artículo 13°: Reposición y apelación en subsidio.

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 10 sobre admisibilidad de la postulación o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el artículo 12 de las presentes bases, podrá presentar un escrito de reposición y apelación en subsidio (Anexo N° 11) a la Comisión de Selección (denominada Comisión de Reposición para estos efectos), dentro del plazo indicado en el Cronograma.

La reposición debe presentarse en sobre cerrado, dirigido a la Comisión de Selección, en el Depto. de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud ubicado en Mac-Iver N° 541, oficina 206, piso 2, Santiago Centro.

El sobre debe indicar en su carátula, lo siguiente:

- a) Reposición al Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2019 para Médicos Cirujanos contratados por el art. 8° de la Ley 19.664 en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.
- b) El nombre completo del postulante - cédula de identidad – número de Folio (asignado en el concurso).

El escrito de reposición debe contener toda la información requerida en el Anexo N° 11, de lo contrario será desestimada de plano. Asimismo, la solicitud solo podrá fundarse en el artículo 10 (y los artículos a los que este hace referencia) o en el artículo 12.

Para efectos de resolver la reposición, la Comisión no considerará documentos que no hayan sido acompañados al momento de la postulación, sino solo aquellos que sean aclaratorios de los presentados. Excepcionalmente y mediante acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición pero solo para efectos de aclaración.

La Comisión de Reposición, podrá:

- a) Acoger la solicitud y revocar la declaración anterior de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- b) Denegar la solicitud de admisibilidad de la postulación, pasando los antecedentes a la Comisión de Apelación.
- c) Acoger la solicitud de revisión de puntaje, asignando uno nuevo, el cual será inapelable.
- d) Denegar la solicitud de revisión de puntaje, pasando los antecedentes a la Comisión de Apelación.

La Comisión de Reposición estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección, detallado en el Art. 11 de las presentes Bases y deberá expresar detalladamente los fundamentos por los cuales acoge o deniega una solicitud de reposición, notificando al postulante mediante carta certificada o al correo electrónico informado en su postulación.

En caso que la reposición sea denegada, el acta en que conste la fundamentación de la Comisión será reenviada a la Comisión de Apelación para que sea considerada al momento de resolver.

Artículo 14°: Comisión de Apelación

El escrito de Apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por las siguientes personas:

- a) Subsecretaria de Redes Asistenciales o quien esta designe, quien presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate.
- b) Jefe del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, o a quien éste designe en su representación.
- c) Presidente de la Comisión Evaluadora.
- d) Representantes de Directores de Servicios de Salud o a quien estos designen.
- e) Representantes de la Agrupación de Médicos EDF que No se encuentren postulando.
- f) Representantes de la Agrupación de Médicos EDF que se encuentren postulando

La referida Comisión deberá fundadamente resolver las reposiciones que hayan sido denegadas, notificando del resultado a los recurrentes mediante carta certificada o correo electrónico indicado en su postulación. Además podrá pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje.

Una vez resueltas todas las apelaciones, la Comisión de apelaciones confeccionará un “Listado de Puntajes Definitivos”, el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo al puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión deberá:

1. Confeccionar Actas, las que deberán contener según corresponda:
 - a. Constancia de lo reclamado por cada postulante y el resultado de la revisión de su presentación.
 - b. Análisis y evaluación particular de las presentaciones.

Artículo 15°.- Libro de Actas

ANEXO N° XX

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN DISPOSITIVOS DE ATENCION DE URGENCIA

El **Subdirector(a) de Recursos Humanos del Servicio de Salud**** de

....., certifica que el (la)

don (ña)

C.I..... realizó labores asistenciales en XXXXXXX (tipo de dispositivo) , desde el día, hasta la fecha.....

Año XX...n° horas

Año XX... n° horas

Total n°horas

Nombre Subdirector RRHH

Firma y Timbre

En los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio.

Se debe certificar relleno con las palabras indicadas entre comillas, en el espacio dispuesto para ello, si el funcionario "registra" o "no registra" medidas disciplinarias. En el caso de encontrarse afecto, indicar la información solicitada en el párrafo siguiente.

BORRADOR